RESOLUCION DIRECTORAL N° 288 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 144819-2018, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso productivo con fines domésticos - poblacionales, solicitado por la Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana, inscrita en la Partida Electrónica N° 11002159 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay, debidamente representada por su Presidente Señor John Klaus Dieter, identificado con D.N.I. N° 47851556; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la acotada Ley, define a la licencia de uso de agua como un derecho de uso mediante la Autoridad Nacional con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua para la cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Memorándum (M) N° 15-2017-ANA-DARH., de fecha 06 de febrero del 2017, se precisó criterios técnicos para instruir el trámite para el otorgamiento

de licencia de uso de agua para aquellas personas que vienen utilizando el recurso hídrico sin contar con la respectiva licencia estableciéndose que como requisitos a presentar en la solicitud son la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad y la autorización para el desarrollo de la actividad ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante documento signado con CUT N° 144819-2018, de fecha 16 de agosto del 2018, la Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana, inscrita en la Partida Electrónica N° 11002159 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay, debidamente representada por su Presidente Señor John Klaus Dieter, identificado con D.N.I. N° 47851556, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso productivo con fines domésticos - poblacionales;

Que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, de fecha 10 de setiembre del 2018, se constató la existencia de infraestructura hidráulica, encontrándose que el administrado, viene haciendo uso de las aguas provenientes del pozo S/C; por lo que de acuerdo al Memorándum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, es procedente otorgar licencia de uso de agua a la Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana;

Que, en el Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.PA-AT/MMTF., de fecha 12 de marzo del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso productivo con fines domésticos - poblacionales, proveniente del pozo S/C, a favor de la Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana, hasta por un volumen de agua de 21,389.00 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso productivo con fines domésticos - poblacionales, a favor de la Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 21,389.00 m³/año, proveniente del pozo S/C, que se ubica políticamente en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, según el siguiente detalle:

- **Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Pozo	S/C	Apurímac	Abancay	Curahuasi	Intercuenca Apurímac	49993	748 057	8 501 522

- **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Pozo S/C	1816.60	1640.80	1816.60	1758.00	1816.60	1758.00	1816.60	1816.60	1758.00	1816.60	1758.00	1816.60	21,389.00

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución a la Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac